

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA GENERAL-PROCURADURÍA

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo del 2015, y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes Resoluciones:

PRIMERA: Cumpliendo con las formalidades para el Concurso de Méritos y Oposición para Docentes Investigadores e Investigadores de la UEA, cuya convocatoria pública se realizó a través de un diario local y un diario de circulación nacional los días 23 y 24 de mayo del presente año, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el Art. 152 de la LOES en concordancia con el Art. 36 reformado del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se **DISPONE: 1.- DESIGNAR** a los Miembros de las Comisiones de Evaluación para los concursos de mérito y oposición para la selección de docentes titulares auxiliares de la Universidad Estatal Amazónica:

MIEMBROS DE LA COMISION DE EVALUACION PARA LOS CONCURSOS DEL AREA DE CIENCIAS DE LA VIDA DE LA UEA:

Presidente: Dr. C. Pablo Lozano Carpio PhD., Dr. C. David Allan Neill PhD., MSc. Edison Samaniego Guzmán, Docentes Titulares de la Universidad Estatal Amazónica; y, MSc. Gary Ramírez Huila y MSc. Pedro Suatunce Cunuhay, docentes titulares de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

MIEMBROS DE LA COMISION DE EVALUACION PARA LOS CONCURSOS DEL AREA DE CIENCIAS DE LA VIDA DE LA UEA:

Presidente: MSc. Román Soria Velasco, MSc. Alexandra Torres Navarrete, Dra. Mercedes Asanza Novillo, docentes titulares de la Universidad Estatal Amazónica; y, MSc. Elías Cuasquer Fuel y MSc. Diana Delgado, docentes titulares de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

MIEMBROS DE LA COMISION DE EVALUACION PARA LOS CONCURSOS DEL AREA DE CIENCIAS DE LA TIERRA DE LA UEA:

Presidente: MSc. David Sancho Aguilera; MSc. Hernán Uvidia Cabadiana, MSc. Juan Elías González, docentes titulares de la Universidad Estatal Amazónica; y, MSc. Raúl Díaz Ocampo y MSc. Martín González Vélez, docentes titulares de la Universidad Estatal de Quevedo.

MIEMBROS DE LA COMISION DE EVALUACION PARA LOS CONCURSOS DEL AREA DE CIENCIAS DE LA TIERRA DE LA UEA:

Presidente: Dra. C. Laura Scalvenzi PhD.; MSc. Ana Chafra Moina; Dra. C. María Ruiz Pérez PhD, docentes titulares de la Universidad Estatal Amazónica; y, MSc. Roberto Pico Saltos y MSc. Emma Torres Navarrete, docentes titulares de la Universidad Estatal de Quevedo.

MIEMBROS DE LA COMISION DE EVALUACION PARA LOS CONCURSOS DEL AREA DE CIENCIAS DE LA VIDA Y CIENCIAS DE LA TIERRA DE LA UEA:

Presidente: Dr. C Julio Vargas Burgos PhD; Dra. C. Elisa López Cosme; Dr. C Reinaldo Alemán PhD, docentes titulares de la Universidad Estatal Amazónica; y, MSc. Juan Avellaneda Cevallos PhD., y Dr. C. Fabricio Canchignia PhD., docentes titulares de la Universidad Estatal de Quevedo.

2.- DESIGNAR como Secretarios Ah Doc. a los servidores de la UEA: Abg. Yadira Galarza Díaz, Lcda. Yanira Álvarez Meza, Lcda. Gabriela Yerovi Villarroel, Sr. Frank Vargas Iza, Lcda. Yadira Ulloa Núñez, quienes cumplirán las funciones de asistentes de la Secretaria de la Comisión de Evaluación, teniendo como atribuciones la de elaborar actas, proporcionar documentos y colaborar en todo el proceso del concurso. **3.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, cancele la cantidad de \$ 1000 dólares a cada integrante externo de la universidad fraterna Universidad Técnica Estatal de Quevedo respectivamente, por su participación en la Comisión de Evaluación para los concursos de mérito y oposición para la selección de docentes Titulares Auxiliares de la Universidad Estatal Amazónica, además de los gastos de hospedaje y alimentación, para lo cual el Secretario de la Comisión remitirá las actas donde participaron como miembros del tribunal con los demás habilitantes que justifiquen su pago. **4.- DISPONER** al Coordinador de Transporte de la UEA proporcione vehículos para la movilización de los docentes externos de la universidades fraternas Universidad Técnica Estatal de Quevedo, que tendrán que trasladarse desde Quevedo a la ciudad de Puyo y viceversa conforme a la planificación elaborada para el efecto.

SEGUNDA: CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de Becas para estudios de posgrado para doctorado de cuarto nivel (equivalente a Ph.D) y Posdoctoral de la Universidad Estatal Amazónica aprobado por la Junta Universitaria de la UEA el 27 de marzo del 2012, norma el otorgamiento de becas y ayudas económicas para los profesores titulares que realicen estudios doctorales en ciencias equivalente a PhD o posdoctoral. Que el Art. 36 de la LOES prescribe la obligación legal que tienen las entidades de educación superior en asignar el porcentaje del 6% de su presupuesto para becas de posgrados para sus profesores e investigadores. Que, desde que está en vigencia el Reglamento de Becas para estudios de posgrado para doctorado de cuarto nivel (equivalente a Ph.D) y Posdoctoral de la Universidad Estatal Amazónica, ha venido cumpliendo con el otorgamiento de becas a sus profesores e investigadores. Que, es necesario reformar el Reglamento de Becas para estudios de posgrado para doctorado de cuarto nivel (equivalente a Ph.D) y Posdoctoral de la Universidad Estatal Amazónica, para que defina de manera clara y objetiva su incorporación a la universidad una vez que ha culminado sus estudios doctorales o posdoctorales y de la obligación que tiene en cumplir con el doble del tiempo que duro su licencia con sueldo para esta finalidad. En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 18 del Estatuto de la UEA, **RESUELVE:**

1.- APROBAR en segunda y definitiva instancia la siguiente reforma al Reglamento de Becas para estudios de posgrado para doctorado de cuarto nivel (equivalente a Ph.D) y Posdoctoral de la Universidad Estatal Amazónica.

Art. 1.- Sustituir el Art. 12 del Reglamento de Becas para estudios de posgrado para doctorado de cuarto nivel (equivalente a Ph.D) y Posdoctoral de la Universidad Estatal Amazónica, por el siguiente: “Art. 12.- El estudiante de Posgrado para Doctorado de Cuarto Nivel equivalente a PhD; y, Posdoctoral, una vez que ha completado sus estudios académicos se comprometerá a cumplir con la Universidad Estatal Amazónica el doble de tiempo concedido para su formación de Doctor de Posgrado de Cuarto Nivel o Posdoctoral, debiendo formalizarlo con un compromiso con la entidad a través de una escritura pública, en la que se hará constar la obligación adoptada y la penalidad por su incumplimiento, para lo cual presentará la petición escrita al Rector solicitando su incorporación a las actividades académicas de Docencia-Investigación, así como del cumplimiento del plazo, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia del título de Doctor en Ciencias o su equivalente PhD, debidamente registrado en la SENESCYT; o, Certificado de Posdoctoral si fuera el caso.
- b) Certificación otorgada por la Dirección Financiera de la universidad donde constarán los recursos económicos concedidos durante la beca otorgada para su formación académica, que incluya gastos por colegiatura, alimentación, hospedaje, movilización, cursos, seminarios, congresos, talleres y proyecto de investigación que motivo la tesis doctoral.

- c) Certificación de la Dirección de Talento Humano de la universidad donde conste el tiempo otorgado por la comisión de servicios con sueldo que la entidad le concedió para su estudio Doctoral o Posdoctoral.
- d) Los artículos publicados en revistas indexadas y ponencias, como producto de los avales académicos y autorizaciones concedidas por el Consejo Universitario para que asistan a eventos de carácter científicos, como: congresos, simposios, cursos, seminarios, etc., que sirvieron para su formación doctoral o posdoctoral.
- e) Certificación otorgada por el Tribunal de grado o su equivalente, mediante el cual recomienda la publicación del resultado de las investigaciones que formaron parte de su tesis de grado, si fuere del caso.

El Consejo Universitario resolverá el compromiso que cumplirá el ex becario y la universidad, que será elevado a escritura pública, donde constará la obligación del docente de continuar laborando en la Universidad Estatal Amazónica por el doble del tiempo de la comisión de servicio con sueldo a la que se acogió para cumplir con sus estudios de Doctorado de Cuarto Nivel equivalente a PhD; o, Posdoctoral. El incumplimiento de este compromiso, será la devolución de los recursos otorgados para su formación doctoral o posdoctoral, más los intereses de ley, para lo cual la entidad aplicara la acción coactiva prevista en la LOES.

Art. 2.- Reemplazar la palabra Junta Universitaria por Consejo Universitario, en los considerandos y en el articulado de este Reglamento.

2.- ENCARGAR al Secretario General de la UEA la ejecución de las presentes reformas a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la UEA **3.- AUTORIZAR** al Secretario General de la universidad, codifique estas reformas y la publique en la página web de la institución, para su difusión.

TERCERA: CONSIDERANDO: Que, el Estatuto de la UEA fue aprobado por el CES el 30 de octubre del 2013 mediante resolución RPC-SO-42-No. 434-2013. Que, es atribución del máximo organismo superior de la universidad aprobar las reformas al Estatuto de la UEA y someterlas a la aprobación del CES. Que, desde que está en vigencia el Estatuto y para el cumplimiento de múltiples actividades, se requiere actualizar la nomenclatura de los Departamentos de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra y sus autoridades, como también modificar la estructura orgánica de la entidad cambiando la denominación de la Unidad de Bienestar Universitario; de igual manera aclarar la figura de la sanción disciplinaria a los estudiantes. Que, es necesario reformar el Estatuto universitario, para que defina de manera clara y objetiva los nombres de las dependencias, de sus autoridades, de acuerdo a la actividad propia de la universidad. En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 18 del Estatuto de la UEA, **RESUELVE: 1.- APROBAR** en segunda y definitiva instancia las siguientes reformas al Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica.

Art. 1.- Sustituir la palabra “**Departamento**”, por la palabra “**Facultad**” en todos los artículos del Estatuto de la UEA, donde se refieren al Departamento de las Áreas del Conocimiento.

Art. 2.- Sustituir la palabra “**Director(a)**” por “**Decano(a)**” en todos los artículos, del Estatuto de la UEA, donde se refieren al Director(a) del Departamento del Área del Conocimiento.

Art. 3.- Sustituir la expresión “**Coordinador(a) de Carrera**” por “**Director(a) de Escuela**” en todos los artículos del Estatuto de la UEA, donde se refieren al Coordinador (a) de Carrera del Departamento de las Áreas del Conocimiento.

Art. 4.- Sustituir la palabra “**Unidad**” por “**Departamento**” en todos los artículos desde el 99 hasta el 105 del Estatuto de la UEA, donde se refieren a la Unidad de Bienestar Universitario.

Art. 3.- Agregar en el numeral 2, y, en el inciso segundo del Art. 185, a continuación de la palabra perdida, lo siguiente: “**o suspensión**”.

2.- ENCARGAR al Secretario General de la UEA de la ejecución de las presentes reformas a partir de su aprobación por parte del CES. **3.- AUTORIZAR** al Secretario General de la universidad, codifique estas reformas y la publique en la página web de la institución. **4.- DISPONER** al Secretario General notifique al Consejo de Educación Superior, con las presentes reformas para los fines legales consiguientes.

Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA